



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: MANDAMIENTO DE PAGO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900888542	NODONET COLOMBIA S.A.S	REGISTRO TIC	15/03/2019	128	2019



Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
[www.mintic.gov.co](http://www.mintic.gov.co)



GDO-TIC-FM-025 V 7.0  
Pública



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 256

15 de Marzo de 2019

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR NODONET  
COLOMBIA S.A.S IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900888542, CÓDIGO NO.  
96003060-REGISTRO TIC.**

**PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 128 DE 2.019**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor NODONET COLOMBIA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900888542 - Código No. 96003060-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N° 192019590 del 13 de Marzo de 2019 la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que conforman el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución N° 599 del 20/02/2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías declaro deudor a NODONET COLOMBIA S.A.S con CC/Nit. 900888542 - Código 96003060; en la cual se incluyeron las obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 836-155 y N° 836-156, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 25/05/2018 quedando en firme el 13/06/2018; Con Resolución N° 2017 del 25/07/2018 se efectúa la Revocatoria parcial de la Resolución N° 599 del 2018 por la cual " se declara deudor a NODONET COLOMBIA S.A.S, por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$188.000).";, esta decisión fue notificada por personalmente el 03/09/2018 quedando en firme el 04/09/2018.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo N° 0000171 remitido bajo registro N° 192004320 del 23/01/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta N° 00089.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **NODONET COLOMBIA S.A.S Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900888542 - Código No. 96003060-REGISTRO TIC** por la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$188.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Libertad y Orden  
**Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones**  
República de Colombia

**AUTO No. 256**

15 de Marzo de 2019

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Andrea Arcos

Revisó: LAHS